

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que celebran;

. Por una parte, JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ a qu en en lo sucesivo, para efectos del presente contrato, se le derominará como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Y, por la otra, UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA, representada legalmente en este acto por el **MTRO. ALIBERT SANCHEZ JIMENEZ**. A quien en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATANTE".

De conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- A. Que es una persona física entre cuyas actividades profesionales se cuenta la de brindar SERVICIOS DE "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO" bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
- B. Qué está al corriente de sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es JIDJ7203314F3
- C. Que su domicilio legal es el ubicado en "Antiguo Camino Real a San Jerón mo, número 29, Colonia Francisco Villa, Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72020", mismo domicilio que en este acto señala para efectos de cualquier notificación legal.
- D. Que a efectos del pago de los servicios contratados ofrece los siguientes datos bancarios:
NOMBRE DE LA PERSONA: JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ
BANCO: **BANCOMER**
No. DE CUENTA: **0133915123**

II.- DECLARA EL CONTRATANTE:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 1 del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla y 1 del Decreto que crea la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 4, tercera sección, tomo CCCLXXI, mediante el cual se crea.
- B. Que el **Mtro. Alibert Sánchez Jiménez** acredita ser el Rector de la **Universidad Intercultural del Estado de Puebla**, según consta en el nombramiento firmado por la **Lic. Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera**, Secretaria de Educación Pública del Estado de Puebla y Presidenta del Consejo Directivo de "LA UNIVERSIDAD" de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, por lo que con fundamento en los artículos 4 fracción XIV y 15 fracción XV del Decreto

de creación de la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA** de fecha ocho de marzo de dos mil seis; los artículos 3 fracción III, 5 fracción II, 6 y 12 fracción XIV del Reglamento Interior de esta institución, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.

- C. Que, para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle principal a Lipuntahuaca, S/N, localidad Lipuntahuaca, Municipio de Huehuetla, Estado de Puebla, C.P. 73475.
- D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UIE0603088FA.

III. Ambas partes declaran:

- A. Que han negociado libremente el contenido de este instrumento, acorde con sus necesidades propias y en cumplimiento con sus respectivos objetos sociales y que se reconocen ampliamente las personalidades de los representantes que comparecen en este acto.
- B. Que están dispuestas y manifiestan en este acto su conformidad para celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS DECLARA QUE BRINDARÁ SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN SERVOESCOLAR CON PLATAFORMA SESWEB LICENCIAMIENTO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESCOLARES CON SERVICIOS DE ACCESO EN WEB PARA ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA Y MAESTROS. SE ACUERDA QUE EL PRECIO DE ESTE SERVICIO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 149,640.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), CON I.V.A. INCLUIDO.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

ESTARÁ VIGENTE DESDE LA FECHA EN QUE LO SUBSCRIBEN LAS PARTES HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", QUE NUNCA PODRÁ SER POSTERIOR A LOS 30 DÍAS SIGUIENTES.

TERCERA. PRECIOS

EL PAGO QUE SE OBLIGA A PAGAR EL CONTRATANTE, SERÁ A PRECIO FIJO POR ESTE CONTRATO, Y SERA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA.

CUARTA. FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE PAGARÁ LA SUMA ESTIPULADA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UNA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA. Y ESTE SERÁ AL FINALIZAR LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DESPUÉS DE LA EMISIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

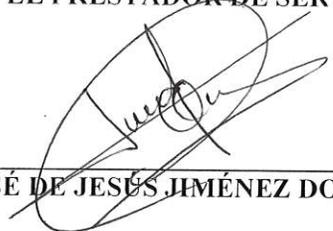
QUINTA. JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES O A LOS DEL DOMICILIO DEL CONTRATANTE, A ELECCIÓN SIEMPRE DE LA CONTRATANTE Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE

PUEDA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SUS DOMICILIOS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA GENERADORA DE COMPETENCIA TERRITORIAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA, SIN EXISTIR ERROR, DOLO O MALA FE, EN (2) DOS EJEMPLARES, PARA QUEDAR UNO DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, LAS CUALES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LA FIRMAN EN LA LIPUNTAHUACA, HUEHUETLA, PUEBLA, A 26 DE JUNIO DE 2018.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS



JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ

EL CONTRATANTE



**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL
ESTADO DE PUEBLA
MTRO. ALIBERT SANCHEZ JIMENEZ
RECTOR**

